



Consejo de Seguridad

Distr. general
8 de diciembre de 2021
Español
Original: inglés

Aplicación de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad

Duodécimo informe del Secretario General

I. Introducción

1. El 14 de julio de 2015, Alemania, China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión Europea con la República Islámica del Irán acordaron el Plan de Acción Integral Conjunto. Posteriormente, el 20 de julio de 2015, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 2231 (2015), en la que el Consejo hizo suyo el Plan y exhortó a todos los Estados Miembros, a las organizaciones regionales y a las organizaciones internacionales a que apoyaran su aplicación. Pese a las dificultades que ha planteado la aplicación del Plan en los últimos años, siempre he creído que representa la mejor opción disponible para hacer realidad los objetivos de no proliferación, diplomacia multilateral y seguridad regional, de manera de aportar beneficios económicos tangibles al pueblo iraní.

2. Me siento alentado por las gestiones diplomáticas en la Comisión Conjunta y en su entorno, que tuvieron lugar entre abril y junio de 2021, para facilitar que los Estados Unidos y la República Islámica del Irán vuelvan a aplicar el Plan y la resolución de manera plena y efectiva. Esas iniciativas no dieron como resultado la vuelta de los Estados Unidos al Plan ni la anulación de las medidas adoptadas por la República Islámica del Irán a fin de reducir la aplicación de los compromisos relacionados con la energía nuclear en el marco del Plan. Espero que la reanudación de las gestiones diplomáticas, que tuvo lugar el 29 de noviembre de 2021, dé paso a una cooperación renovada y eficaz entre todos los participantes en el Plan. La conclusión rápida y satisfactoria de esas gestiones diplomáticas debería permitir a todas las partes disipar sus inquietudes y alcanzar sus objetivos declarados, como se expresó recientemente en la carta de fecha 20 de julio de 2021, dirigida a mí por la República Islámica del Irán (A/75/968-S/2021/669), y en la declaración conjunta emitida por Alemania, los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido¹.

¹ Declaración conjunta sobre el Irán, de fecha 30 de octubre de 2021, formulada por el presidente de Francia, Emmanuel Macron; la canciller de Alemania, Angela Merkel; el primer ministro del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Boris Johnson, y el presidente de los Estados Unidos de América, Joseph R. Biden, Jr., disponible en <https://www.whitehouse.gov/briefing-room/statements-releases/2021/10/30/joint-statement-by-the-president-of-france-emmanuel->



3. La apertura diplomática para llevar a cabo la plena aplicación del Plan puede no ser de duración indefinida. Los nuevos retrasos y la falta de avances en las gestiones diplomáticas para volver a poner en marcha el Plan pueden minar la confianza en su capacidad para garantizar que el programa nuclear iraní siga siendo de carácter exclusivamente pacífico. Por lo tanto, aliento a la República Islámica del Irán y a los Estados Unidos a que aprovechen la labor ya realizada en anteriores rondas de gestiones diplomáticas y vuelvan a aplicar plenamente el Plan y la resolución [2231 \(2015\)](#) lo antes posible. Reitero mi llamamiento a los Estados Unidos para que levanten las sanciones tal como se indica en el Plan, amplíen las exenciones relativas al comercio de petróleo con la República Islámica del Irán y renueven totalmente las exenciones para los proyectos de no proliferación nuclear en el marco del Plan. Se trata de medidas necesarias para facilitar la aplicación plena y adecuada del Plan y de la resolución [2231 \(2015\)](#).

4. Hago un llamamiento a la República Islámica del Irán para que vuelva a aplicar plenamente el Plan y revierta las medidas que ha venido tomando desde julio de 2019, que prometió eran reversibles. Lamentablemente, desde mi informe más reciente la República Islámica del Irán ha seguido reduciendo el cumplimiento de sus compromisos relacionados con la energía nuclear en el marco del Plan. En sus informes más recientes², el Organismo Internacional de la Energía Atómica documentó que la República Islámica del Irán había proseguido sus actividades de investigación y desarrollo relacionadas con la producción de uranio metálico. Si bien el Organismo no ha podido verificar el total de las existencias de uranio enriquecido de la República Islámica del Irán, ha estimado que, al 6 de noviembre de 2021, sus existencias eran de 2.489,7 kg (por encima del límite de 202,8 kg), incluidos 113,8 kg enriquecidos al 20 % de uranio 235 y 17,7 kg enriquecidos al 60 % de uranio 235. Insto además a la República Islámica del Irán a que tenga debidamente en cuenta y atienda las demás inquietudes planteadas por los participantes en el Plan y por otros Estados Miembros en relación con la resolución [2231 \(2015\)](#). Sin embargo, las cuestiones no relacionadas directamente con el Plan deberían tratarse sin que ello afecte la preservación del acuerdo y sus logros.

5. El Plan de Acción Integral Conjunto y la resolución [2231 \(2015\)](#) siguen contando con un amplio respaldo internacional. Me siento alentado por las iniciativas bilaterales y multilaterales dirigidas a mejorar las relaciones con la República Islámica del Irán, que se deben fomentar y consolidar. Esas iniciativas pueden repercutir de forma positiva en la estabilidad regional, así como fomentar un entorno propicio para las gestiones diplomáticas relativas al Plan. Pido a los Estados Miembros, así como a sus agentes económicos, que mantengan relaciones comerciales con la República Islámica del Irán, incluso a través de los acuerdos vigentes, como el Instrumento de Apoyo a los Intercambios Comerciales (INSTEX), el mecanismo para las adquisiciones previsto en la resolución [2231 \(2015\)](#), y el Acuerdo Comercial Humanitario Suizo, según proceda. El apoyo a ese tipo de acuerdos comerciales sigue siendo importante, ya que la República Islámica del Irán continúa afrontando una difícil coyuntura sanitaria a raíz de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19).

6. Encomio la labor del Organismo, así como la de su Director General, en su empeño por proseguir sus actividades de verificación y supervisión en la República Islámica del Irán. El Organismo informó que sus “actividades de verificación y

[macron-chancellor-of-germany-angela-merkel-prime-minister-of-the-united-kingdom-and-northern-ireland-boris-johnson-and-president-of-the-united-st/](#).

² Véanse [S/2021/996](#), [S/2021/997](#), [S/2021/998](#), [S/2021/999](#), [S/2021/1000](#), [S/2021/1001](#), [S/2021/1002](#) y [S/2021/1003](#), así como los informes del Organismo de 17 de noviembre y de 1 de diciembre de 2021.

supervisión se han visto gravemente afectadas por la decisión del Irán de dejar de cumplir sus compromisos relacionados con la energía nuclear con arreglo al PAIC, incluido el Protocolo Adicional” (S/2021/1000). En su informe de noviembre de 2021, el Organismo destacó que el acuerdo bilateral temporal alcanzado con la República Islámica del Irán en febrero de 2021 “facilitó el mantenimiento de la continuidad de los conocimientos”, pero que “la repetida prolongación del acuerdo, que ha estado en vigor unos nueve meses, está pasando a ser un importante obstáculo para la capacidad del Organismo de restablecer esa continuidad de los conocimientos”. En una declaración conjunta³, el Vicepresidente y Jefe de la Organización de Energía Atómica del Irán y el Director General del Organismo recordaron y reafirmaron el espíritu de cooperación y confianza mutua e hicieron hincapié en la “necesidad de abordar las cuestiones pertinentes en un entorno constructivo”.

7. El presente informe, el duodécimo que he preparado sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015), brinda una evaluación a ese respecto desde que se publicó mi undécimo informe (S/2021/582) el 21 de junio de 2021, así como conclusiones y recomendaciones. En consonancia con los informes anteriores, el presente informe se centra en las disposiciones establecidas en el anexo B de la resolución 2231 (2015).

II. Conclusiones y recomendaciones principales

8. Desde el 21 de junio de 2021 no se han presentado nuevas propuestas para la aprobación del Consejo de Seguridad a través del mecanismo para las adquisiciones. El mecanismo para las adquisiciones sigue siendo un instrumento esencial de transparencia y fomento de la confianza a efectos de velar por que la transferencia a la República Islámica del Irán de artículos nucleares y de doble uso del ámbito nuclear y los servicios conexos se ajusten a lo dispuesto en la resolución 2231 (2015), así como a las disposiciones y los objetivos del Plan de Acción Integral Conjunto. Sigo recomendando a todos los participantes en el Plan, a los Estados Miembros y al sector privado que apoyen y utilicen plenamente el mecanismo.

9. Con respecto a la información sobre los posibles envíos de artículo de doble uso del ámbito nuclear a la República Islámica del Irán, la Secretaría ha confirmado con el Estado exportador, Alemania, que los artículos no están sujetos a las medidas restrictivas que dispone el párrafo 2 del anexo B de la resolución 2231 (2015).

III. Aplicación de las disposiciones relativas al ámbito nuclear

10. Desde el 21 de junio de 2021 no se han presentado ni aprobado por el Consejo de Seguridad a través del mecanismo para las adquisiciones nuevas propuestas para participar en las actividades enunciadas en el párrafo 2 del anexo B de la resolución 2231 (2015). Durante el mismo período, el Consejo recibió ocho nuevas notificaciones con arreglo al párrafo 2 del anexo B de la resolución 2231 (2015) sobre determinadas actividades relacionadas con la energía nuclear compatibles con el Plan de Acción Integral Conjunto que no requieren aprobación, pero sí deben notificarse al Consejo, o tanto al Consejo como a la Comisión Conjunta.

11. Durante el período que abarca el informe, se comunicó a la Secretaría acerca de informes sobre posibles transferencias de artículos de doble uso del ámbito nuclear a

³ Declaración conjunta del 12 de septiembre de 2021, disponible en www.iaea.org/newscenter/pressreleases/joint-statement-by-the-vice-president-and-the-head-of-atomic-energy-organization-of-the-islamic-republic-of-iran-and-the-director-general-of-the-international-atomic-energy-agency.

la República Islámica del Irán⁴. La Secretaría pudo confirmar con las autoridades de Alemania que, si bien las transferencias de artículos a la República Islámica del Irán tuvieron lugar en enero y junio de 2020, ellas no consistieron en artículos enumerados en el documento INFCIRC/254/Rev.10/Part 2 contenido en la resolución 2231 (2015), y por lo tanto no requerían la aprobación previa del Consejo de Seguridad.

12. La Secretaría pidió también aclaraciones a Noruega en relación con los informes acerca de una persona acusada de prestar asistencia técnica relacionada con artículos de doble uso del ámbito nuclear a la República Islámica del Irán. Las autoridades de Noruega aclararon que, según la acusación, la asistencia técnica relacionada con los ensayos de aluminio, tema que figura en el documento INFCIRC/254/Rev.10/Part 2, se había prestado a cuatro investigadores de la República Islámica del Irán durante varios períodos en 2018 y 2019. El Estado Miembro informó de que se tenía previsto que el juicio de la citada persona tuviese lugar en 2022.

13. El Plan de Acción Integral Conjunto y las disposiciones relativas a la energía nuclear contenidas en el anexo B de la resolución 2231 (2015) prevén actividades que guardan relación con la unidad existente en la Central Nuclear de Bushehr, la ayuda para ampliar dicha central más allá de la unidad del reactor existente, la transferencia de uranio enriquecido procedente de la República Islámica del Irán a cambio de uranio natural, la modificación de la infraestructura en la instalación de Fordow, y las actividades relacionadas con la modernización del reactor de Arak. Espero que los Estados Unidos faciliten nuevamente la realización de dichas actividades, que se han visto afectadas por sus medidas nacionales introducidas desde mayo de 2019.

IV. Aplicación de las disposiciones relativas a los párrafos 3 y 4

A. Restricciones a las actividades de la República Islámica del Irán relativas al párrafo 3

14. En el párrafo 3 del anexo B de la resolución 2231 (2015), el Consejo de Seguridad exhortó a la República Islámica del Irán a que no emprendiera ninguna actividad relacionada con los misiles balísticos diseñados para poder ser vectores de armas nucleares, incluidos los lanzamientos que utilicen esa tecnología de misiles balísticos.

15. En cartas dirigidas a la Presidencia del Consejo de Seguridad y a mí por los Representantes Permanentes de Francia, Alemania y el Reino Unido, de fecha 10 de agosto de 2021 (S/2021/724), por la Representante Permanente de los Estados Unidos, de fecha 25 de agosto de 2021 (S/2021/753), y por el Representante Permanente de Israel, de fecha 12 de noviembre de 2021 (S/2021/949), se me informó de que la República Islámica del Irán había realizado dos ensayos de vuelo de vehículos de lanzamiento de satélites. Los Representantes Permanentes de Alemania, Francia y el Reino Unido se refirieron a un ensayo de vuelo de un vehículo de lanzamiento de satélites el 12 de junio de 2021 y señalaron que, en el párrafo 3 del anexo B de la resolución 2231 (2015), “‘Diseñados para poder’ en este contexto, significa tener la capacidad gracias al diseño técnico, con independencia de la intención declarada”. El Representante Permanente de Israel se refirió a un ensayo de vuelo de un vehículo de lanzamiento espacial Simorgh el 21 de junio de 2021, mientras que la Representante Permanente de los Estados Unidos se refirió a ambos ensayos de vehículos de lanzamiento espacial los días 12 y 21 de junio de 2021. Los

⁴ Véase

<https://www.generalbundesanwalt.de/SharedDocs/Pressemitteilungen/DE/aktuelle/Pressemitteilung-vom-14-09-2021.html?nn=677796>.

Representantes Permanentes de Israel y de los Estados Unidos señalaron que los dos vehículos de lanzamiento espacial incorporaban tecnologías que eran prácticamente idénticas a las utilizadas en los misiles balísticos diseñados para ser capaces de transportar armas nucleares, clasificados como sistemas de categoría 1 del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (RCTM)⁵. En su carta, el Representante Permanente de Israel también se refirió a un ensayo de lanzamiento el 10 de mayo de 2021 por parte de la República Islámica del Irán de un misil balístico de medio alcance del tipo Khorramshahr que, según él, era “capaz de transportar un arma nuclear según los criterios del RCTM-1”. Reiteró la posición de Israel de que esas actividades eran incompatibles con lo dispuesto en el párrafo 3 del anexo B de la resolución 2231 (2015), en la que se exhortaba a la República Islámica del Irán a que no realizara ninguna actividad relacionada con los misiles balísticos diseñados para poder ser vectores de armas nucleares, incluidos los lanzamientos que utilicen esa tecnología de misiles balísticos.

16. En cartas de fecha 13 de septiembre de 2021 y de 15 de noviembre de 2021 dirigidas a la Presidencia del Consejo de Seguridad y a mí (S/2021/792, S/2021/793 y S/2021/951), el Representante Permanente de la República Islámica del Irán “rechazó categóricamente” todas las acusaciones formuladas por Alemania, los Estados Unidos, Francia, Israel y el Reino Unido. Señaló la ausencia de una referencia implícita o explícita al Régimen de Control de la Tecnología de Misiles o a los vehículos de lanzamiento espacial en el párrafo 3 del anexo B de la resolución 2231 (2015) y condenó lo que él tildó de interpretación errónea de ese párrafo por parte de los Estados Unidos. Por último, reiteró que los programas de misiles y espaciales iraníes, incluidos los lanzamientos de misiles balísticos o vehículos de lanzamiento espacial, eran “ajenos a las disposiciones de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad y sus anexos”.

17. En una carta de fecha 22 de septiembre de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad y a mí (A/76/343-S/2021/819), el Representante Permanente de la Federación de Rusia reiteró la posición de su país respecto a la aplicación del párrafo 3 del anexo B de la resolución 2231 (2015). Recalcó que ni los mecanismos multilaterales de no proliferación ni la resolución 2231 (2015) prohibían a la República Islámica del Irán desarrollar programas espaciales o de misiles. Reiteró que los criterios de la categoría I del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles “nunca se pensaron para ser utilizados en el contexto de la resolución 2231 (2015), incluido el Plan de Acción Integral Conjunto, a fin de verificar si determinados misiles balísticos están diseñados para poder transportar armas nucleares”, y que la Federación de Rusia seguía considerando que la República Islámica del Irán estaba “respetando de buena fe la exhortación que se le había hecho en el párrafo 3 del anexo B de la resolución 2231 (2015) a que se abstuviera de emprender actividades relacionadas con los misiles balísticos diseñados para poder ser vectores de armas nucleares”.

⁵ Los sistemas de categoría I con arreglo al Régimen de Control de la Tecnología de Misiles se definen como “sistemas completos de cohetes (consistentes en misiles balísticos, vehículos de lanzamiento espacial y cohetes sonda) capaces de ser vectores de al menos 500 kg de carga útil con un alcance de al menos 300 km”. (Véase la categoría I, punto 1, secc. 1.A.1 del Anexo sobre Equipos, Equipo Lógico y Tecnología del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles), disponible en <https://mtrc.info/mtrc-annex/>.

B. Restricciones a las transferencias a la República Islámica del Irán o desde esta relativas al párrafo 4

18. De conformidad con el párrafo 4 del anexo B de la resolución [2231 \(2015\)](#), todos los Estados, siempre que hayan obtenido la aprobación previa del Consejo de Seguridad caso por caso, podrán participar y permitir el suministro, la venta o la transferencia a la República Islámica del Irán, o desde ella, de todos los artículos, materiales, equipos, bienes y tecnología que figuran en el documento [S/2015/546](#) y de cualquier artículo, material, equipo, bien y tecnología que el Estado determine que podría contribuir al desarrollo de sistemas vectores de armas nucleares. El documento [S/2015/546](#) incluye misiles balísticos y sistemas de vehículos aéreos no tripulados (incluidos drones para prácticas de tiro, drones de reconocimiento y misiles de crucero), que tengan un alcance igual o superior a 300 km, y los artículos, materiales, equipos, bienes y tecnología conexos.

19. El párrafo 4 del anexo B de la resolución [2231 \(2015\)](#) también se aplica a la prestación de diversos servicios o asistencia técnica a la República Islámica del Irán y a la adquisición por esta de una participación en cualquier actividad comercial en otro Estado, relacionada con el suministro, la venta, la transferencia, la fabricación o el uso de los artículos, materiales, equipos, bienes y tecnología descritos en el subpárrafo a).

20. En respuesta a una invitación extendida por las autoridades de Arabia Saudita, la Secretaría viajó a Riad en octubre de 2021 para examinar los restos de seis misiles balísticos (las autoridades saudíes indicaron que dichos restos provenían de los ataques de los huzies contra Yanbu en febrero de 2020, contra Riad en marzo, junio y septiembre de 2020 y en febrero de 2021, y contra Dammam en septiembre de 2021); un misil de crucero (las autoridades saudíes indicaron que provenía de un ataque de los huzies contra Jeddah en noviembre de 2020); y vehículos aéreos no tripulados (las autoridades saudíes indicaron que fueron utilizados en varios ataques de los huzies contra Arabia Saudita y en Yemen, en 2020 y 2021), que supuestamente fueron transferidos de manera incompatible con lo dispuesto en la resolución [2231 \(2015\)](#). La Secretaría analiza actualmente toda la información recopilada, y tengo la intención de informar al Consejo de Seguridad sobre otras conclusiones a que lleguemos a su debido tiempo, según proceda.

21. En cartas idénticas de fecha 12 de noviembre de 2021 dirigidas a la Presidencia del Consejo de Seguridad y a mí ([S/2021/949](#)), el Representante Permanente de Israel alegó que, “en flagrante violación” de la resolución [2231 \(2015\)](#), la República Islámica del Irán “persiste en transferir sistemas y capacidades de vehículos aéreos no tripulados a quienes actúan en su nombre en el Líbano, el Iraq, Siria y el Yemen”. Señaló que en mayo de 2021 “un vehículo aéreo no tripulado iraní..., lanzado desde el territorio del Iraq o Siria” fue interceptado por las Fuerzas de Defensa israelíes cuando se infiltraba en el espacio aéreo israelí. Durante una visita a Israel, se mostraron a la Secretaría restos, que las autoridades israelíes indicaron que provenían del vehículo aéreo no tripulado que fue interceptado, y actualmente la Secretaría está analizando la información recogida. En una carta de fecha 15 de noviembre de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad ([S/2021/951](#)), el Representante Permanente de la República Islámica del Irán “rechazó categóricamente” esas acusaciones.

V. Aplicación de las disposiciones relativas a la congelación de activos

22. Durante el período sobre el que se informa, un Estado Miembro proporcionó información a la Secretaría sobre gestiones comerciales y financieras realizadas con dos personas que figuran en la lista en virtud de lo dispuesto en la resolución [2231 \(2015\)](#) que podrían ser incompatibles con las disposiciones de la resolución relativas a la congelación de activos. Según la información facilitada, una de las personas incluidas en la lista es accionista de una empresa iraní dedicada a la compra, el transporte, la venta, la importación y la exportación de bienes comerciales, mientras que la otra persona incluida en la lista está asociada a otra empresa iraní que presta servicios en el rubro de la producción, la instalación, la puesta en marcha, la reparación y el mantenimiento de maquinaria, herramientas y unidades industriales. Se alega que ambas empresas de la República Islámica del Irán participan, entre otras cosas, en el comercio internacional y en actividades financieras en el extranjero. La Secretaría sigue analizando la información disponible e informará al Consejo de Seguridad a su debido tiempo, según proceda.

23. La Secretaría también recibió información de un Estado Miembro según la cual una entidad incluida en la lista mantenida con arreglo a la resolución [2231 \(2015\)](#) pudo haber estado implicada en la entrega de equipo militar de la República Islámica del Irán a otro Estado Miembro en julio de 2021 de manera incompatible con las disposiciones de la resolución relativas a la congelación de activos. La Secretaría analiza actualmente la información e informará al respecto al Consejo según proceda, a su debido tiempo.

VI. Apoyo de la Secretaría prestado al Consejo de Seguridad y a su Facilitador para la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#)

24. La División de Asuntos del Consejo de Seguridad del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz ha seguido apoyando la labor del Consejo, en estrecha cooperación con el Facilitador para la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#). Asimismo, la División ha continuado sirviendo de enlace con el Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones de la Comisión Conjunta acerca de todos los asuntos relacionados con el mecanismo para las adquisiciones. Además, la División ha presentado a los miembros del Consejo de Seguridad recién incorporados sesiones informativas para ayudarlos en su labor relativa a la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#).